

**DECRETO DEL DIPUTADO
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

COOPERACIÓN

Expte. Núm. 972/2019

M.M.

ASUNTO: Concesión subv. Nominativa
Santa Pola (2019.SON.152)

DECRETO: En relación con el expediente de concesión de una subvención nominativa por importe de noventa y cinco mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (95.960,26 €), al Ayuntamiento de Santa Pola, destinada a financiar el coste que a dicha Administración Local le supone la actuación denominada "Mejora sostenible en la c/ Azahar y adyacentes y mejora en la avda. Zaragoza" (2019.SON.152), en dicho municipio, constatado que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y en base a los fundamentos del informe del Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de fecha 3 de febrero de 2022, fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, por medio del presente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Santa Pola de una subvención nominativa por importe de noventa y cinco mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (95.960,26 €), destinada a cubrir la ejecución de la actuación denominada "Mejora sostenible en la c/ Azahar y adyacentes y mejora en la avda. Zaragoza" en dicho municipio, cantidad que equivale al 100 % del presupuesto de adjudicación para dicha actuación, que asciende a noventa y cinco mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (95.960,26 €), IVA incluido.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2022	95.960,26 €	0,00 €	95.960,26 €

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que serán las siguientes:

“Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Pola, por un importe máximo de 95.960,26 €, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la ejecución de las obras denominadas “Mejora sostenible en la c/ Azahar y adyacentes y mejora en la avda. Zaragoza”, equivalente al 100 % del presupuesto de adjudicación que asciende a 95.960,26 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA 2022	95.960,26 €	0,00 €	95.960,26 €

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Santa Pola cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo, obligándose a:

- a) Colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.*
- b) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida.*
- c) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.*



- d) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*
- e) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar.*
- f) Igualmente, vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

- a) Subvencionar al Ayuntamiento de Santa Pola, para la ejecución de las obras la cantidad de 95.960,26 €, lo que representa el 100 % sobre el presupuesto de adjudicación, que asciende a 95.960,26 €.*
- b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Santa Pola, para la realización de las citadas obras reservándose la facultad de efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.*

Tercera.- Tratándose de una obra adjudicada por el Ayuntamiento y en ejecución, la subvención provincial por importe de 95.960,26 €:

- a) Se reducirá si el coste de la inversión, ejecutándose las obras en su totalidad, resultase, por cualquier causa, inferior al presupuesto de adjudicación.*
- b) También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la*

subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo. En el supuesto que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento pondrá en comunicación de la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (de carácter técnico o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de las obras.

En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento de Santa Pola, debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dicho Ayuntamiento a exposición pública, según lo establecido en el artº 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Cuarta.- El abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Pola, se realizará:

Por lo que respecta a la subvención provincial para la ejecución de la obra, se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, previa presentación por dicho beneficiario de la certificación o certificaciones suscritas por técnico competente, así como de las facturas, en duplicado ejemplar, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y a la certificación última el Acta de Recepción. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de obra, hasta que dicho cartel figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.



Quinta.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- El plazo de presentación de la documentación relativa a la justificación de las obras coincidirá con el plazo máximo de ejecución de las inversiones, que será hasta el 31 de diciembre de 2023."

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Santa Pola, con CIF: P0312100A, con carácter anual 2022, por importe de noventa y cinco mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (95.960,26 €), con cargo a la aplicación 24.1532.7622100, del presupuesto vigente, denominada "Subv. Ayto. Santa Pola: Mejora sostenible c/ Azahar y ady. y mejora avda. Zaragoza", lo que representa un 100 % sobre el presupuesto de adjudicación de la obra, que asciende a 95.960,26 €.

CUARTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de



la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Pola, a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**